

Declaración de Derechos de Pupilo

Tejas Estates Código § 1151.351

Un pupilo cuenta con todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios otorgados por la Constitución y las leyes de este estado y los Estados Unidos, excepto en los casos específicamente limitado por una tutela ordenada por la corte, o cuando de otro modo legalmente restringido. A menos que el derecho está limitado por un tribunal o de otra manera restringido por la ley, bajo la tutela tiene derecho a:

- 1.** para tener una copia de la orden de tutela y cartas de tutela y la información de la corte testamentaria que emitió la orden y en contacto con las cartas;
- 2.** tener una tutela que fomenta el desarrollo o mantenimiento de la máxima autonomía e independencia en la sala con el objetivo final, si es posible, de la autosuficiencia;
- 3.** a ser tratado con respeto, consideración y el reconocimiento de la dignidad y la individualidad del pupilo;
- 4.** para residir y recibir servicios de apoyo en el entorno más integrado, incluyendo el hogar o basado en otros entornos basados en la comunidad, como lo requiere el Título II de la Americans with Disabilities Act (42 USC Sección 12131 y ss.);
- 5.** a la consideración de actuales y anteriormente indicadas las preferencias personales del pupilo, deseos, preferencias de tratamiento médico y psiquiátrico, creencias religiosas, arreglos de vivienda, y otras preferencias y opiniones;
- 6.** a la autodeterminación financiera para se cumplan todos los beneficios públicos después de gastos de vida esenciales y las necesidades de salud y de tener acceso a un subsidio personal mensual;
- 7.** para recibir atención de salud oportuna y apropiada y el tratamiento médico que no se violan los derechos del pupilo reconocidos por la constitución y las leyes de este estado y los Estados Unidos;
- 8.** para ejercer un control total de todos los aspectos de la vida no específicamente otorgada por el tribunal para el tutor;
- 9.** para controlar entorno personal del pupilo en base a las preferencias del pupilo;
- 10.** para quejarse o plantean preocupaciones con respecto a la guarda o pupilo de la corte, incluyendo arreglos de vivienda, las represalias por el tutor, los conflictos de intereses entre el tutor y los proveedores de servicios, o una violación de ningún derecho bajo esta sección;
- 11.** para recibir un aviso en el idioma nativo del pupilo, o el modo preferido de comunicación, y de una manera accesible para el pupilo, de un procedimiento judicial

para continuar, modificar o terminar el pupilo y la oportunidad de comparecer ante el tribunal para expresar preferencias e intereses del pupilo con respecto a si la tutela debe continuar, modificar o cancelar;

12. para tener un investigador de la corte, tutor ad litem o abogado ad litem designado por el tribunal para investigar una denuncia recibida por el tribunal de la sala o cualquier persona acerca de la tutela;

13. para participar en actividades sociales, religiosas y recreativas, la formación, el empleo, la educación, la habilitación y la rehabilitación de la elección de la sala en el entorno más integrado;

14. a la libre determinación en el mantenimiento sustancial, disposición y gestión de los bienes muebles e inmuebles después de los gastos de vida esenciales y necesidades de salud se cumplan, incluido el derecho a recibir una notificación y el objeto sobre el mantenimiento sustancial, la disposición, o la gestión de ropa, muebles, vehículos, y otros efectos personales;

15. a la intimidad personal y la confidencialidad en asuntos personales, con sujeción a la ley estatal y federal;

16. para la comunicación sin impedimento, privado y sin censura y las visitas con las personas de la elección de la sala, a excepción de que si el tutor determina que cierta comunicación o visitas provoca un daño sustancial a la sala: A. el tutor puede limitar, supervisar o restringir la comunicación o de visita, pero sólo en la medida necesaria para proteger la sala de daño sustancial; y B. la sala puede solicitar una audiencia para eliminar cualquier restricción de la comunicación o visitas impuesto por el tutor en virtud del párrafo (A);

17. para solicitar a la corte y contratar a un abogado de la elección del pupilo que tiene un certificado requerido por el Subcapítulo E, Capítulo 1054, para representar los intereses del pupilo para la restauración de la capacidad, la modificación de la tutela, el nombramiento de un tutor diferente, o para otros alivio apropiado bajo este subcapítulo, incluyendo una transición a un acuerdo de la toma de decisiones con el apoyo, con excepción de lo limitado por la Sección 1054.006;

18. para votar en una elección pública, casarse, y mantener una licencia para operar un vehículo de motor, a no ser restringido por el tribunal;

19. a las visitas personales del tutor o persona designada por el tutor al menos una vez cada tres meses, pero con más frecuencia, si es necesario, a menos que el tribunal ordene lo contrario;

20. a ser informado del nombre, dirección, número de teléfono, y el propósito de Disability Rights Texas, una organización cuya misión es proteger los derechos de los y

abogar por las personas con discapacidad, y para comunicarse y reunirse con representantes de esa organización;

21. para ser informado sobre el nombre, dirección, número de teléfono, y el propósito de un centro de vida independiente, una agencia de envejecimiento, un centro de recursos envejecimiento y la discapacidad, y la salud mental local y centro de discapacidad intelectual y del desarrollo, y para comunicar y conocer con representantes de estas agencias y organizaciones;

22. a ser informado del nombre, dirección, número de teléfono, y el propósito de la Comisión de Certificación Poder Judicial y el procedimiento para presentar una queja en contra de un tutor certificado;

23. en contacto con el Departamento de Familia y Servicios de Protección reportar abuso, negligencia, explotación o violación de los derechos personales sin temor al castigo, interferencia, coacción o represalia; y

24. Para que el tutor, el nombramiento y la renovación anual de la tutela, expliquen los derechos delineados en este inciso en el idioma nativo del pupilo, o el modo preferido de comunicación, y de una manera accesible para el pupilo.